

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO*Exposición pública de la cuenta general de 2001*

Rendidas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2001 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal de los Carabeos, 3 de octubre de 2003.-El alcalde Jaime Soto Marina.
03/11736

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2003.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de los municipios de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo, y Colindres, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2003, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 2003, sus Bases de Ejecución y la plantilla del personal al servicio de la Mancomunidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el citado Presupuesto y expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados, podrán examinados y presentar reclamaciones ante la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Colindres, 6 de octubre de 2003.-El presidente de la Mancomunidad, José Ángel Hierro Rebollar.
03/11851

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes y Comunicaciones***Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-5418/03.***EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a CRISTOBAL GUTIERREZ DE LA ASUNCION, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en LA BRAÑONA, 5 1º, 39500 CABEZON DE LA SAL CANTABRIA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 04-08-2003 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO, de fecha 15-05-2003, contra CRISTOBAL GUTIERREZ DE LA ASUNCION por: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONA-

MIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos 141H LOTT Y 198H ROTT; DIR 92/6 Y 92/24 CEE; RD 2484/94 Y OM 28/10/96.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

ACUERDO LA INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, FRANCISCO JAVIER DEL OLMO ILARZA.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-005418/2003.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra CRISTOBAL GUTIERREZ DE LA ASUNCION, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO.

BOLETIN: 022700.

CARRETERA: A-8. KM: 269.

FECHA: 15-05-2003.

HORA: 11:55 h.

DENUNCIADO: CRISTOBAL GUTIERREZ DE LA ASUNCION.

VEHICULO MATRICULA: S-1339-AG.

HECHOS DENUNCIADOS:

CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

141H LOTT Y 198H ROTT; DIR 92/6 Y 92/24 CEE; RD 2484/94 Y OM 28/10/96.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 1.380,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de Octubre), modificado por R.D. 1.772/1994 de 5 de Agosto (BOE de 20 de Agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las